

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad No. 110014003 061 **2021 00900** 00.

Revisadas las presentes diligencias el despacho de oficio procede a corregir el numeral primero del proveído del 19 de octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General, en el sentido de indicar que el nombre de la parte demandante es: **Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA** como endosatario en propiedad de Banco Davivienda S.A., y no como erróneamente se indicó.

Reunidos los requisitos de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la demandada Ruby Palma de Ujueta, fue debidamente notificada del mandamiento de pago conforme lo estipula el artículo 8° del Decreto 820 de 2020., permaneciendo silente durante el término legal, el Despacho procederá a continuar con el trámite del proceso ejecutivo, ordenando seguir con la ejecución.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en la forma como se dispuso en el mandamiento de pago.
2. Decretar el remate, previo avalúo de los bienes los bienes embargados en el presente proceso y de los que posteriormente se embarguen, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.
3. Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas al ejecutado. Tásense e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$800.000,00.

De otro lado, por secretaria sírvase remitir vía correo electrónico copia de los oficios a la demandante, adjuntando la constancia de envió de los mismos a la entidad correspondiente. Así mismo, déjense las constancias del caso dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 32 fijado hoy 22 de abril de 2022 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria